



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VSTO, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante ASOCIACION ART RESTAURO PRO CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CULTURA, EL ARTE Y EL a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección A – Datos del libro postulado: Se verificó que en la Sección A del formulario virtual, en el campo "Datos del libro postulado" falta consignar los datos de los autores Marco Antonio Moscoso Velarde y Jorge Portugal, los mismos que sí fueron mencionados en el campo de "Nombre y descripción de la trayectoria del(de los) autor(es) del libro" de la Sección B del formulario virtual. Debe existir coherencia entre estos campos y, por ende, es necesario que todos los autores del libro postulado sean incluidos en el campo señalado, ya que son datos obligatorios solicitados en la sección A del formulario virtual de postulación y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. También se recomienda revisar el concepto de Autor en el punto c) del numeral XVI. de las bases, donde se encuentra el Glosario estipulado para fines de este concurso. Sección A – Datos del postulante: Según la verificación realizada a su ficha RUC en la página web de la SUNAT, se identificó que su razón social de la ficha RUC es distinta y más extensa a la razón social que aparece en las últimas páginas de su Partida Registral (donde aparece su razón social con un nombre más corto: ASOCIACION ART RESTAURO PRO CONSERVACION / ART-RESTUARO). En ese sentido, es necesario que revise dicho aspecto y realice las gestiones que correspondan ante la SUNAT, para que exista concordancia entre la razón social de la ficha RUC y la que aparece actualmente en las páginas más vigentes de su Partida Registral. En caso de que la regularización o actualización de dicho aspecto se encuentren actualmente en trámite ante la SUNAT, deberá enviar un documento nítido y legible, evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se encuentra en curso, a través del correo de concursosdl@cultura.gob.pe ANTES de la fecha y hora límite, establecidos para la recepción de subsanaciones del presente concurso. Luego de ello deberá confirmar su subsanación dando check verde en los campos observados en su formulario virtual, y enviarla a través de la plataforma para que reciba una confirmación";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *Sección A – Datos del postulante: Según la verificación realizada en la página web de la SUNAT, su número de RUC de persona jurídica se encuentra con estado de contribuyente BAJA DE OFICIO. Uno de los requisitos establecidos en el punto c) del numeral 5.2 de las bases del concurso indica que el postulante persona jurídica debe contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto. En caso de que la regularización de dicha condición se encuentre actualmente en trámite ante la SUNAT, deberá enviar el documento nítido y legible, evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se encuentra en curso, a través del correo de concursosdl@cultura.gob.pe ANTES de la fecha y hora límite, establecidos para la recepción de subsanaciones del presente concurso. Luego de ello deberá confirmar su subsanación dando check verde en los campos observados en su formulario virtual, y enviarla a través de la plataforma para que reciba una confirmación. Sección A – Datos del representante legal: Según la verificación realizada de su Partida Registral, el representante legal (Marco Antonio Moscoso) consignado en su formulario de postulación, NO figura en el Consejo Directivo vigente de la Asociación que postuló al concurso. Uno de los requisitos establecidos en el punto d) del numeral 5.2. de las bases del concurso es contar con la Partida*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); y en el punto f) de ese mismo numeral se establece que quien postula debe ser el representante legal de la persona jurídica, el cual será consignado en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del proyecto hasta culminarlo. Asimismo, de ser declarado beneficiario, deberá mantener sus facultades y vigencia de poder actualizadas durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto. En ese sentido debe existir correspondencia entre el representante legal vigente y los datos de la persona que haya sido consignada como representante legal en el formulario de postulación virtual. En caso de que la regularización o elección del nuevo consejo directivo se encuentren actualmente en trámite ante la SUNARP (o si el Sr. Marco Antonio Moscoso cuenta actualmente con las facultades para ejercer el cargo de representación legal), deberá enviar el documento nítido y legible, evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se encuentra en curso, a través del correo de concursosdl@cultura.gob.pe ANTES de la fecha y hora límite, establecidos para la recepción de subsanaciones del presente concurso. Luego de ello deberá confirmar su subsanación dando check verde en los campos observados en su formulario virtual, y enviarla a través de la plataforma para que reciba una confirmación";

Que, además, se le realizaron las siguientes observaciones: "Sección B - Publicaciones previas del(de los) autor(es) del libro: Se verificó que en el campo «Publicaciones previas del(de los) autor(es)» de la Sección B del formulario virtual, falta la información de la autora Ángela Miluska de la Torre Tupayachi, la misma que sí fue mencionada en el campo de "Nombre y descripción de la trayectoria del(de los) autor(es) del libro" de la Sección B y en el campo "Datos del libro postulado" de la Sección A del formulario virtual. Debe existir coherencia entre estos campos y, por ende, es necesario que todos los autores del libro postulado sean incluidos en el campo señalado, ya que son datos obligatorios solicitados en la sección B del formulario virtual de postulación y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. También se recomienda revisar el concepto de Autor en el punto c) del numeral XVI. de las bases, donde se encuentra el Glosario estipulado para fines de este concurso. Sección D – PDF Ficha Editor: El documento que adjuntó en el campo "PDF Ficha Editor" NO corresponde a lo solicitado, ya que adjuntó un archivo errado en este campo (Llenado de Formulario). Debido a ello, debe presentar el PDF Ficha Editor del postulante, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Puede descargar su ficha iniciando sesión en la página web de dicha Institución: <http://isbn.bnp.gob.pe/> O, de ser el caso, adjuntar un documento donde se evidencie que su trámite del PDF Ficha Editor se encuentra actualmente en curso ante la citada Entidad";

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC se comunica que el postulante ASOCIACION ART RESTAURO PRO CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CULTURA, EL ARTE Y EL no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00322-23, presentada por ASOCIACION ART RESTAURO PRO CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CULTURA, EL ARTE Y EL mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGI/AMC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del “Concurso de proyectos para la publicación de libros” - 2023, a la postulación presentada por ASOCIACION ART RESTAURO PRO CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CULTURA, EL ARTE Y EL, con expediente N° C6-00322-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA